INVITACIÓN

INTRODUCCIÓN

El Municipio de Sibaté en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados la presente invitación para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato de consultoría para **ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA EN EL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA**, en adelante el "contrato".

Los Documentos del Proceso de Contratación, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –en adelante SECOP–, en la plataforma SECOP II.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación **MIC-SI-007-2026**.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en la invitación y en la normativa aplicable.

El uso de los Documentos Tipo no exime a la Entidad de la obligación de utilizar la normativa y la jurisprudencia aplicable al Proceso de Contratación, así como dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia judicial. La presente invitación se elabora conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y al Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Su aplicación no exime a la Entidad de la obligación de observar la normativa y la jurisprudencia aplicables al Proceso de Contratación, así como de dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia judicial.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Este Documento Tipo aplica a los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura de transporte que correspondan a las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia. En consecuencia, las actividades de infraestructura de transporte no contempladas en la Matriz 1 – Experiencia no tienen que aplicarlos, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 3 de la Resolución por la cual se adoptan estos documentos tipo o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL 6

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN 6
1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO 6
1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO 6
1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 7
1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN 7
1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 7
1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO 8
1.8. IDIOMA 9
1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 9
1.10. GLOSARIO 9
1.11. INFORMACIÓN INEXACTA 10
1.12. INFORMACIÓN RESERVADA 10
1.13. MONEDA 10
1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL 11
1.15. CAUSALES DE RECHAZO 11
1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 12
1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN 12
1.18 RETIRO DE LA PROPUESTA 13
1.19 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES 13
1.20 LIMITACIÓN A MIPYME 14

CAPÍTULO II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA 14

2.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO 14
2.2. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR 15
2.3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE 17
2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 27
2.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 28
2.6. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 28
2.7. PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO 29
2.8. FORMA DE PAGO 30
2.9. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO 30

2.10. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL31
2.11. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO33
2.12. OBRAS PROVISIONALES33
2.13. SEÑALIZACIÓN33
2.14. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES34
2.15. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO34
2.16. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES35
CAPÍTULO III ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 35
3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA35
3.2. APODERADO35
3.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA36
3.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS36
3.5. INFORME DE EVALUACIÓN37
3.6. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA37
3.7. PROPUESTAS PARCIALES37
3.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS37
3.9. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS38
CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN 38
4.1 GENERALIDADES38
4.2 CAPACIDAD JURÍDICA38
4.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL39
4.3.1 PERSONAS NATURALES39
4.3.2 PERSONAS JURÍDICAS40
4.3.3 PROPONENTES PLURALES42
4.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES42
4.4.1 PERSONAS JURÍDICAS42
4.4.2 PERSONAS NATURALES43
4.4.3 PROPONENTES PLURALES43
4.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA43
4.5 EXPERIENCIA43
4.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA43
4.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA45
4.5.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA47
4.5.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA47
4.5.5 PARA SUBCONTRATOS48

4.5.6 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL49
4.6 CAPACIDAD FINANCIERA49
4.6.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA **¡Error! Marcador no definido.**
4.6.2 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA..... **¡Error! Marcador no definido.**
4.7 CAPACIDAD RESIDUAL50
4.7.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)**¡Error! Marcador no definido.**
4.7.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP) **¡Error! Marcador no definido.**
CAPÍTULO V CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA 50
5.1. OFERTA ECONÓMICA50
5.1.1 AIU.....51
5.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS.....51
5.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO51
5.1.4 CRITERIOS DE DESEMPATE.....51
CAPÍTULO VI RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS59
6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS59
CAPÍTULO VII GARANTÍAS 59
7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA59
7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO60
7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO60
7.2.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA.....61
7.2.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.....61
CAPÍTULO VIII COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CLÁUSULAS ADICIONALES 62
8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.....62
8.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS **¡Error! Marcador no definido.**
8.3. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO.....63
8.4. MULTAS.....63
8.5. CLÁUSULA PENAL.....63
8.6. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES63
8.7. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA64
8.8. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA64
8.9. CESIÓN.....64
8.10. LIQUIDACIÓN.....64
8.11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS64
CAPÍTULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS 65

9.1. ANEXOS 65
9.2. FORMATOS 65
9.3. MATRICES 65
9.4. FORMULARIOS 65

INVITACIÓN PÚBLICA – PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MIC-SI-007-2026 – CONSULTORÍA

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato (meses)	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA EN EL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA	**UN MES SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026**	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS ($49.025.000,00) M/CTE	tramos viales urbanos objeto de estudio y en el Parque Principal del municipio de Sibaté, Cundinamarca; las actividades de gabinete podrán desarrollarse en las instalaciones del Consultor

La consultoría tiene las especificaciones técnicas descritas en el Capítulo II – Especificaciones Técnicas de la Consultoría y en el estudio previo, los cuales incluyen la descripción de los productos e información técnica (localización, alcance, productos entregables, especificaciones particulares, etc.) del objeto del Proceso de Contratación.

Las actividades de campo se desarrollarán en los tramos viales urbanos objeto de estudio y en el Parque Principal del municipio de Sibaté, Cundinamarca; las actividades de gabinete podrán desarrollarse en las instalaciones del Consultor.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el capítulo IX, los estudios y documentos previos, el análisis del sector y sus anexos, así como los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio de la plataforma SECOP II.

La Entidad responderá las solicitudes recibidas antes del cierre del Proceso de Contratación por medio de la plataforma del SECOP II. Después del cierre del proceso, las respuestas de la Entidad sobre las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante mediante comunicación dirigida al correo electrónico indicado en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta y además se publicarán en el SECOP para conocimiento público.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con el documento denominado “Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Contratación pública – SECOP II”

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el siguiente correo: ofcontratacion@sibate-cundinamarca.gov.co

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La consultoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de Proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
77101500	Evaluación de Impacto Ambiental

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2026001202	13/10/2026	$49.025.000

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

La Entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no es así solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación. En los procesos adelantados en el SECOP I las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: (i) en físico, entre las horas de atención al público o (ii) por correo electrónico hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el Cronograma. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán a través de mensajes de datos en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Cronograma del Proceso de Contratación, elaborado con observancia de los términos legales previstos para cada una de sus etapas, es el siguiente:

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación de la invitación pública y Documentos del Proceso de Contratación	10/11/2026	https://community.sec.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=C	L. 2069 de 2020, art. 30. Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Plazo para recepción de observaciones a la invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación	11/11/2026		L. 2069 de 2020, art. 30 – Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipyme	11/11/2026		L. 2069 de 2020, art. 30 – Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Respuesta a las observaciones a la invitación	13/11/2026		Fecha definida por la Entidad
Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado	13/11/2026		Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 4.
Plazo máximo para expedir adendas	13/11/2026		Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 4.
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	18/11/2026		Fecha definida por la Entidad
Apertura de ofertas	18/11/2026		Fecha definida por la Entidad
Evaluación de las ofertas	19/11/2026		Fecha definida por la Entidad
Publicación del informe de evaluación	20/11/2026		Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Traslado para observaciones al informe de evaluación	23/11/2026		Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5
Respuesta a observaciones e informe final de evaluación (en caso de que se presenten)	24/11/2026		Fecha definida por la Entidad
Publicación de la comunicación de aceptación de la oferta o de declaración de desierto del procedimiento	25/11/2026		Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2.

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005 o las norma que los modifiquen, sustituyan o complementen.

De igual manera, se deberán atender los demás lineamientos al respecto que se establecen en la Circular Única Externa expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos originados en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de Legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados emitidos en el extranjero no requieren Apostilla ni Legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso necesitarán apostille o legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

1.10. GLOSARIO

Para los fines de esta invitación, a menos que expresamente se disponga lo contrario, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y el Anexo 3 – Glosario . Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y en el contexto del presente proceso de selección y el proyecto de infraestructura que se pretende adelantar.

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.13. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos utilizando el valor correspondiente al promedio de la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la Tasa Representativa del Mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3- Experiencia; la TRM empleada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

 Nota: En el caso de que los proyectos de concesión ejecutados fuera del territorio nacional, la fecha de terminación será la que corresponda a la etapa de construcción y no de operación.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. Para tales efectos, se puede emplear la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de corte de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá

utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano, deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni ser adjudicatarios de la invitación, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
 Cuando en el mismo Proceso de Contratación estén oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
C. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base.
F. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 de la invitación.
G. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 de esta invitación.
H. Que la propuesta económica no se aporte firmada.

I. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
J. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.
K. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 3.3 de la invitación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.
L. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o las cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Propuesta Económica.
M. No ofrecer el valor de alguno de los ítems del Formulario 1 – Formulario de Propuesta Económica u ofrecerlo en cero (0) pesos.
N. Superar el valor de alguno de los ítems del presupuesto oficial o el factor multiplicador establecido en este (1,79), de conformidad con el numeral 5.1.1 de la invitación.
O. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
P. Presentar la oferta extemporáneamente.
Q. No presentar oferta económica.
R. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 5.1.3.
S. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación.
T. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la Entidad en la sección 2.7.
U. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, productos entregables, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el «Capítulo II Especificaciones técnicas de la consultoría».
V. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
W. Aplica si se limita a Mipyme. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no diligencia el Formato 9 – Acreditación de Mipyme y los soportes requeridos en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, y no subsana la entrega de estos documentos, en los términos del numeral 1.6. En caso de que la acreditación de Mipyme se pruebe mediante la presentación del RUP, procederá el rechazo de la oferta cuando el Proponente no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y, además, no subsana su entrega o no allega el Formato 9 – Acreditación de Mipyme, ni los soportes requeridos en los términos descritos.
X. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.

Y. Las demás previstas en la ley.

1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN

Esta invitación debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso de Contratación que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender la invitación:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta invitación no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta invitación solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en esta invitación se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la Entidad, por los Proponentes o por el Contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo.
F. Las Entidades no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes y factores técnicos señalados en los Documentos Tipo.
G. Las palabras definidas en esta invitación deben entenderse en dicho sentido.
H. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
I. Los Documentos Tipo son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios, ni exigir soportes o requisitos adicionales, salvo cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos incorporados en corchetes y resaltados en gris.
J. Esta invitación se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.18 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del Proceso de Contratación, la Entidad debe siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta, cuando la haya exigido.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad. Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

1.19 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 ibid., contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional y que "todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".

Que a través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y según lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, definida como (…) "aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos." (…)

Que la Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como, las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente, información relativa a los siguientes y sin limitarse a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, las Entidades deberán validar la información y la documentación, antes de cargar lo correspondiente en el SECOP con el fin de evitar publicar para conocimiento de terceros no autorizados la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en procesos de reincorporación y/o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana o demás datos sensibles, con el fin de no afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Así mismo, la entidad se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, por lo tanto, se encargará y será responsable de que los Titulares de la información diligencien el "Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales" que deberá adjuntarse como documento y como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.20 LIMITACIÓN A MIPYME

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el "Formato 9 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato 9 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

En atención al número de solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme, la Entidad publicará, en la fecha prevista en el Cronograma, el Anexo 4 – Aviso de limitación del Proceso de Contratación a Mipyme, mediante el cual informará si procede o no dicha limitación.

CAPÍTULO II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONSULTORÍA

2.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El Municipio de Sibaté requiere contratar la consultoría para la elaboración de los estudios y diseños a nivel de detalle necesarios para la posterior ejecución de las obras de mejoramiento de vías urbanas y de adecuación y mejoramiento del urbanismo del municipio, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal «SIBATÉ NOS INSPIRA 2024–2028», línea estratégica «Inspiramos Comunidad», apuesta «Infraestructura que edifica», proyecto «Mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura de transporte en el municipio de Sibaté, Cundinamarca», meta «Intervenir 2 Km de vías urbanas municipales».

El proyecto se localiza en la zona urbana del municipio de Sibaté, Cundinamarca, y comprende dos componentes: (i) Componente 1 – Infraestructura vial: estudios y diseños para la construcción, rehabilitación y mejoramiento de tramos viales urbanos, dentro del límite de dos (2) kilómetros, que serán definidos por la Secretaría de Infraestructura conforme al literal D del numeral 2.2; y (ii) Componente 2 – Adecuación y mejoramiento urbanístico: estudios y diseños para la adecuación y mejoramiento del urbanismo, incluidos senderos peatonales, plazoletas, zonas verdes, mobiliario urbano, iluminación, drenaje y demás elementos.

Los productos derivados de la consultoría deberán constituirse en insumos técnicos para la adecuada planeación y estructuración de los proyectos de infraestructura vial y adecuaciones de espacio público, incluyendo, según las necesidades identificadas y el alcance definido por la entidad, los estudios de tránsito, topográficos, geotécnicos, hidráulicos y de drenaje, diseños geométricos y estructurales de pavimentos, diseño de señalización y seguridad vial, diseños de obras complementarias, diseño arquitectónico y urbanístico, diseño paisajístico, diseño eléctrico y de iluminación, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, análisis de precios unitarios, programación y demás documentos necesarios para la correcta definición de las intervenciones.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA ZONA A INTERVENIR

A. Antecedentes o contexto general

En el marco del Plan de Desarrollo Municipal “SIBATÉ NOS INSPIRA 2024–2028”, y en concordancia con los programas y proyectos orientados al mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura de transporte del municipio de Sibaté, Cundinamarca, la Administración Municipal ha identificado la necesidad de fortalecer las condiciones de la red vial, mediante la estructuración técnica de proyectos que permitan atender de manera planificada las necesidades de construcción, rehabilitación y mejoramiento de las vías del municipio.

El municipio de Sibaté cuenta con una red vial que cumple una función fundamental para la movilidad de la población, la conexión entre las zonas rurales y urbanas, el acceso a bienes y servicios, el transporte de productos agropecuarios y el desarrollo de las diferentes actividades económicas y sociales del territorio. En este sentido, resulta necesario contar con herramientas técnicas que permitan establecer las condiciones actuales de las vías, identificar sus principales problemáticas y determinar las alternativas de intervención requeridas para garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad, seguridad, funcionalidad y durabilidad de la infraestructura vial.

Adicionalmente, el municipio de Sibaté, Cundinamarca, requiere adelantar los estudios y diseños técnicos para la adecuación y mejoramiento del urbanismo de varias zonas del municipio, con el propósito de fortalecer el espacio público, optimizar las condiciones de accesibilidad, seguridad, movilidad peatonal y funcionalidad, y promover espacios adecuados para la integración social, cultural y recreativa de la comunidad.

Para ello, es necesario realizar un diagnóstico de las condiciones actuales del parque y desarrollar los diseños arquitectónicos, urbanísticos, paisajísticos y de las demás especialidades técnicas requeridas, que permitan definir las intervenciones necesarias en senderos peatonales, plazoletas, zonas verdes, mobiliario urbano, iluminación, drenaje y demás elementos que conforman este espacio público.

Asimismo, los diseños deberán garantizar una adecuada articulación con la infraestructura vial urbana del sector, contemplando criterios de accesibilidad universal, sostenibilidad y cumplimiento de la normativa vigente.

B. Localización

El proyecto se desarrollará en el casco urbano del municipio de Sibaté, departamento de Cundinamarca. El Componente 2 corresponde al Parque Principal del municipio y su área de influencia inmediata; el Componente 1 corresponde a los tramos viales urbanos que defina la Secretaría de Infraestructura conforme al literal D del presente numeral. Las actividades de gabinete podrán desarrollarse en las instalaciones del Consultor.



Figura 1.1. Localización general del proyecto – casco urbano del municipio de Sibaté, Cundinamarca.

C. Estado actual

Las condiciones de las vías pueden presentar deterioros asociados al tránsito vehicular, las condiciones climáticas, los sistemas de drenaje, la pérdida de capacidad estructural, el desgaste de las superficies de rodadura, la insuficiencia o deterioro de elementos complementarios y demás factores que afectan progresivamente su funcionamiento. Por lo anterior,

las intervenciones de construcción, rehabilitación y mejoramiento deben estar soportadas en estudios y diseños técnicos que permitan establecer, con criterios de ingeniería, las soluciones más adecuadas para cada tramo o sector objeto de intervención.

El diagnóstico detallado del estado actual de los tramos viales (estructura de pavimento, drenaje, andenes, señalización y redes) y del Parque Principal (pisos, zonas verdes, arborización, mobiliario, redes eléctricas e iluminación) hace parte del alcance de la consultoría, conforme a los literales B y C del numeral 2.3.

D. Definición de los tramos viales objeto de estudio

Los tramos viales objeto de la consultoría serán definidos por la Secretaría de Infraestructura, en su calidad de supervisora, antes de la suscripción del acta de inicio, dentro del límite de dos (2) kilómetros de vías urbanas, en concordancia con la meta del Plan de Desarrollo Municipal. Para el efecto, la Entidad suministrará al Consultor la información disponible (cartografía, catastro de redes, estudios anteriores y norma urbanística), conforme a las obligaciones del Municipio previstas en el numeral 2.5.

2.3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE

El alcance de la consultoría comprende la elaboración de los estudios y diseños a nivel de detalle necesarios para la posterior ejecución de las obras de mejoramiento de vías urbanas y de adecuación y mejoramiento del Parque Principal y el urbanismo del municipio de Sibaté, incluida la preparación de los documentos técnicos requeridos para tramitar ante las autoridades competentes las licencias, permisos y aprobaciones que resulten exigibles para la ejecución de dichas obras —en especial, cuando aplique, la licencia de intervención y ocupación del espacio público de que tratan los artículos 2.2.6.1.1.12 y 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015— y las aprobaciones de las empresas de servicios públicos y del operador de red respecto de las redes que se vean afectadas. La expedición de tales licencias, permisos y aprobaciones corresponde a las autoridades competentes; al Consultor le corresponde elaborar y entregar los documentos técnicos exigidos y atender los requerimientos que estas formulen sobre los productos.

Lo anterior garantizando como mínimo las siguientes actividades:

COMPONENTE 1 – INFRAESTRUCTURA VIAL

a) Informe preliminar de diagnóstico, revisión normativa y visita a los tramos viales a intervenir.

b) Levantamiento topográfico del área a intervenir.

c) Levantamiento de redes existentes (sanitarias, eléctricas, de telecomunicaciones y demás redes) e identificación de interferencias con el proyecto, con base en la información de catastro de redes

d) Estudio de suelos y geotécnico para el diseño de pavimentos.

e) Estudio de tránsito.

f) Diseño geométrico en planta, perfil y secciones transversales, incluidos andenes, sardineles y elementos de accesibilidad.

g) Diseño de señalización y seguridad vial.

h) Estudio hidrológico e hidráulico y diseño del drenaje superficial.

i) Diseño de la estructura de pavimento.

j) Presupuesto, programación, cantidades de obra, especificaciones técnicas de construcción y análisis de precios unitarios.

k) Recomendaciones bioclimáticas, ambientales y paisajísticas.

l) Análisis de alternativas

m) Coordinación de estudios técnicos y diseños.

n) Componente ambiental, social y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), con énfasis en el manejo y disposición de materiales contaminantes o manejo y disposición de suelo contaminado en excavaciones de obra.

COMPONENTE 2 – ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO URBANÍSTICO (PARQUE PRINCIPAL)

a) Levantamiento topográfico

b) Estudio geotécnico (CBR) para pisos y pavimentos peatonales

c) Propuesta arquitectónica y urbanística

d) Diseño de pisos y pavimentos peatonales, accesibilidad universal y drenaje superficial

e) Planos generales, planta, cortes y detalles constructivos

f) Diseño paisajístico

g) Diseño de mobiliario urbano

h) Diseño eléctrico y de iluminación

i) Renders o visualizaciones de la propuesta

j) Memorias técnicas y de cálculo

k) Cantidades de obra, APU y presupuesto detallado

l) Cronograma de ejecución y flujo de inversión

m) Documentos técnicos para el trámite de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, cuando aplique

Los productos resultantes del proyecto deberán entregarse a la Secretaría de Infraestructura, en su calidad de supervisora del contrato, de forma progresiva hasta que se obtenga la aprobación final.

La aprobación final de la Consultoría de ninguna forma libera o modifica las responsabilidades inherentes al contratista.

Todos los productos de la consultoría deberán contar con la aprobación de la supervisión, ejercida por la Secretaría de Infraestructura, la cual podrá solicitar concepto a la Secretaría de Planeación en lo relativo a la norma urbanística y al espacio público, sin que dicha aprobación exima al Consultor de su responsabilidad integral sobre la elaboración y calidad de los productos entregados.

A. Ítems de pago

El valor de la consultoría se estimó por el método de costos de personal afectados por un factor multiplicador, más los otros costos directos y el IVA. El presupuesto oficial, que incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los Proponentes puedan incurrir, se discrimina en los siguientes ítems de pago:

Nº	CARGO / CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	COSTO MENSUAL / UNITARIO	DEDICACIÓN / UTILIZACIÓN	TIEMPO (MES)	VALOR TOTAL
PERSONAL PROFESIONAL							
1	Director de consultoría	Mes	1	$ 6.000.000,00	60 %	1,00	$ 3.600.000,00
2	Especialista en tránsito y transporte	Mes	1	$ 5.500.000,00	50 %	1,00	$ 2.750.000,00
3	Especialista en geotecnia	Mes	1	$ 5.500.000,00	50 %	1,00	$ 2.750.000,00
4	Especialista en hidráulica	Mes	1	$ 5.500.000,00	40 %	1,00	$ 2.200.000,00
5	Especialista en vías y/o pavimentos	Mes	1	$ 5.500.000,00	50 %	1,00	$ 2.750.000,00
6	Profesional ambiental	Mes	1	$ 3.640.000,00	40 %	1,00	$ 1.456.000,00

Nº	CARGO / CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	COSTO MENSUAL / UNITARIO	DEDICACIÓN / UTILIZACIÓN	TIEMPO (MES)	VALOR TOTAL
PERSONAL TÉCNICO							
7	Dibujante ACAD y SIG	Mes	1	$ 2.500.000,00	40 %	1,00	$ 1.000.000,00
8	Topógrafo	Mes	1	$ 2.800.000,00	40 %	1,00	$ 1.120.000,00
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO							
9	Cadenero	Mes	1	$ 2.000.000,00	50 %	1,00	$ 1.000.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL							**$ 18.626.000,00**
FACTOR MULTIPLICADOR							**1,79**
TOTAL COSTOS DE PERSONAL							**$ 33.340.540,00**
OTROS COSTOS DIRECTOS – ALQUILER DE EQUIPOS							
10	Alquiler equipo de topografía	Mes	1	$ 3.500.000,00	0,50	–	$ 1.750.000,00
11	Georreferenciación de puntos GPS con precisión milimétrica materializados en campo con mojones en concreto	Punto	1	$ 428.387,798	5,00	–	$ 2.141.938,99
OTROS COSTOS DIRECTOS – OTROS							
12	Ensayos de laboratorio (CBR, granulometría, humedad natural, límites de Atterberg, peso unitario y demás)	Global	1	$ 3.965.000,00	1,00	–	$ 3.965.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS							**$ 7.856.938,99**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL + OTROS COSTOS DIRECTOS							**$ 41.197.478,99**
IVA 19 %							**$ 7.827.521,01**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL							**$ 49.025.000,00**

Notas:

1. El valor ofertado para la totalidad del presupuesto de la consultoría no podrá superar el presupuesto oficial establecido por la Entidad, so pena de rechazo de la propuesta.
2. No se podrá cambiar la descripción, la unidad de medida ni la cantidad de los ítems del presupuesto oficial, ni superar el valor de cada ítem, el factor multiplicador ni el valor total del presupuesto oficial; en caso contrario, la propuesta será rechazada.
3. Los valores de cada uno de los ítems del presupuesto oficial son los máximos que reconocerá el Municipio y no serán objeto de incremento ni de reajuste por cambio de vigencia fiscal.

B. Productos entregables – Componente 1: infraestructura vial

B.1 Estudios de topografía

El consultor elaborará y entregará los planos y documentos que a continuación se relacionan:

a. Certificación IGAC punto de amarre al sistema coordenado vigente.

b. Levantamientos topográficos en planta y perfil.

c. Cuadro de áreas

d. Planos topográficos completos de cada una de las áreas a intervenir, que incluyan todos los elementos existentes: construcciones, estructuras, árboles, postes, señales, cajas y cámaras de servicios públicos, pozos, sumideros,

alcantarillas, accesos peatonales y vehiculares a predios, sardineles, bordillos, canales, localización de acometida de agua a red pública o existente entre otros.

e. Carteras de levantamiento y/o Memorias de levantamiento

f. Los levantamientos deberán estar amarrados a coordenadas reales (sistema Magna Sirgas IGAC) origen Nacional.

g. Los elementos existentes para servicios públicos, tales como postes de energía, transformadores, pozos de inspección de alcantarillado, cajas, cunetas y en general todos aquellos elementos que puedan incorporarse a nivel técnico con el proyecto.

h. Levantamiento altimétrico de los puntos para la generación de modelo de curvas de nivel como mínimo cada 0.50 metros o según requerimientos técnico en caso de ser necesario mayor detalle.

i. Plano topográfico general con curvas de nivel, a escala apropiada, debidamente firmado por el profesional de Topografía con matrícula o licencia vigente, referido al sistema MAGNA SIRGAS del IGAC, en altimetría y planimetría, en medio físico y electrónico en AUTOCAD 2015 o superior.

j. Memorias de cálculo del levantamiento y carteras topográficas en medio físico y magnético.

k. Certificado de calibración de equipos.

l. Memorial de responsabilidad civil en original y dos copias tamaño carta. Cada documento deberá estar validado con la firma del diseñador responsable.

B.2 Especificaciones técnicas mínimas del estudio de suelos y estudio geotécnico

Para el diseño de pavimentos, la exploración, el muestreo y los ensayos se ejecutarán conforme a las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del INVIAS y a los manuales de diseño de pavimentos señalados en el numeral 2.15. Para las estructuras y elementos que requieran cimentación (muros, rampas, mobiliario anclado y estructuras de drenaje, entre otros) se aplicará lo dispuesto en el Título H de la NSR-10 «Estudios geotécnicos».

Respecto del estudio de suelos y diseño geotécnico productos esperados son:

Exploración de campo: comprende las visitas al sitio y la ejecución de apiques y/o sondeos distribuidos a lo largo de los tramos viales y en el área del parque, en número y localización suficientes para caracterizar la subrasante y definir las unidades homogéneas de diseño, con un mínimo de seis (6) apiques en el componente vial —garantizando al menos uno (1) por cada tramo— y dos (2) en el área del parque, llevados a una profundidad mínima de 1,50 m por debajo de la superficie existente, o la que establezca la normatividad aplicable cuando sea mayor.

a. Ensayos de Laboratorio

b. Estratigrafía

c. Nivel Freático

d. Interpretación y/o caracterización Geotécnica

e. Adecuación del Terreno

f. Requerimientos sísmicos

g. Recomendaciones de cimentación

h. Conclusiones y Recomendaciones

i. Firma de estudios geotécnicos por ingeniero civil especializado en geotecnia con mínimo cinco (5) años de experiencia.

De acuerdo a lo anterior se procederá al estudio geotécnico, el cual debe incluir como mínimo la información que se relaciona:

a. Plano de localización de sondeos, perfiles estratigráficos o registro de las exploraciones, resultados de los ensayos de laboratorio, conformación, características o condiciones del subsuelo de las áreas estudiadas, capacidad portante o resistencia del suelo, tipo, profundidad y capacidad de soporte del suelo de fundación, recomendaciones para la estructura y posibles obras de drenaje, comportamiento de los suelos bajo cargas sísmicas, presencia de arcillas expansivas y su influencia, tratamientos para prevenir o contrarrestar la expansión y de ser necesario especificaciones para muros de contención.

b. Presentar un informe en el cual muestren los resultados, conclusiones y recomendaciones obtenidas a partir del análisis geotécnico realizado en los tramos viales y en el área del parque objeto de los estudios y diseños.

- Zona de amenaza sísmica y parámetros sísmicos de diseño según la NSR-10, para las estructuras que lo requieran
- Determinación del nivel freático
- Capacidad portante del suelo
- asentamientos teóricos máximos
- cota de fundación de cimentación
- recomendación de obras de drenaje
- Ensayos de CBR para el diseño de pisos y pavimentos peatonales del parque y de los andenes

c. Análisis de resultados de los trabajos de campo y laboratorio.

d. Con base en todos los datos obtenidos de la información y ensayos realizados, el contratista deberá estudiar las alternativas de solución que estime más convenientes para la estructura de pavimento y, cuando aplique, para las cimentaciones.

e. Memorial de responsabilidad civil en original y dos copias tamaño carta. Cada documento deberá estar validado con la firma del diseñador responsable.

B.3 Especificaciones geotécnicas y diseño de pavimento

El consultor identificará, analizará, evaluará y elaborará los requerimientos necesarios para determinar los diseños para la estructura de pavimentos de las vías a intervenir, deberá definir como mínimo:

a. Identificar el estado de los tramos viales de acuerdo con el estado de la estructura de pavimento para determinar el tipo y la metodología de análisis más recomendable.

b. Identificar y caracterizar los materiales que conforman la subrasante en toda la longitud del tramo vial, para tramos pavimentados se deberán usar técnicas y ensayos no destructivos.

c. Determinar y caracterizar mediante ensayos de laboratorio las propiedades físicas y mecánicas más importantes de los suelos representativos de la subrasante y homogenizar mediante los resultados de CBR, sectores para el diseño de la estructura del pavimento del tramo vial. Para tramos pavimentados se debe homogenizar mediante los resultados de las evaluaciones estructurales y funcionales obtenidos.

d. Caracterizar geotécnicamente los materiales de obra, que componen la estructura de pavimento, en especial materiales de rodadura y de capas granulares, estabilizadas, según el caso.

e. Elaborar un perfil detallado de los suelos de subrasante a lo largo del tramo vial a analizar, a partir del cual se definirán unidades homogéneas de diseño.

f. Clasificar y cuantificar los deterioros del pavimento en los sectores y tramos con pavimento existente, para determinar medidas de mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento.

g. Realizar mediciones que permitan conocer la suficiencia estructural de los tramos y sectores con estructura de pavimento existente.

h. Definir los espesores y materiales más apropiados que pueden ser colocados de acuerdo a las condiciones de cada sección o secciones de cada tramo vial y que constituirán la estructura de pavimento; así como las zonas de extracción y sitios para disposición de materiales sobrantes durante la construcción.

i. Diseñar una estructura de pavimento flexible, rígido o articulado por cada sección o secciones de cada tramo vial que sea cómoda, funcional, segura, económica y que cumpla técnicamente con la normativa vigente.

j. Presentar recomendaciones técnicas de cada tramo vial relacionadas con el proceso constructivo que contribuyan durante el proceso de obra para mitigar inadecuadas interpretaciones del diseño o inadecuadas prácticas de ingeniería.

k. Presentar el diseño de la estructura de pavimento (flexible, rígido o articulado) de empalme en bocacalles con las vías existentes.

l. Deberá presentar como mínimo dos (2) alternativas de acuerdo con las metodologías empleadas en los manuales de diseño de pavimentos adoptados por el INVIAS, de las cuales deberá seleccionar para diseño la mejor alternativa técnica, económica, y funcional para el proyecto teniendo en cuenta la información geotécnica y el análisis de tránsito.

m. Deberá presentar planos de las secciones típicas (corte en cajón y terraplén) de la estructura de pavimento seleccionada.

n. Realizar la descripción del proceso constructivo de la alternativa seleccionada detallando metodología, manejo de tránsito, componentes sociales y ambientales, disponibilidad de materiales, zona de disposición de materiales, costos asociados, entre otras variables que puedan presentarse durante la ejecución de obras.

B.4 Estudio de tránsito

El Consultor elaborará el estudio de tránsito de los tramos viales objeto de la consultoría, con el fin de determinar las solicitaciones para el diseño de la estructura de pavimento y las necesidades de señalización y seguridad vial. Como mínimo deberá:

- Realizar aforos vehiculares clasificados (automóviles, buses, camiones por tipo de eje y motocicletas) y aforos peatonales, en las estaciones y durante los periodos que justifique técnicamente y apruebe la supervisión; podrán complementarse con información secundaria oficial disponible.
- Determinar el tránsito promedio diario (TPD), su composición, los factores de daño y el número de ejes equivalentes de 8,2 toneladas para el periodo de diseño, con proyecciones de crecimiento debidamente soportadas.
- Analizar la capacidad y los niveles de servicio de las intersecciones críticas, cuando el diseño geométrico lo requiera.
- Identificar los puntos críticos de seguridad vial y las necesidades de movilidad peatonal, de ciclistas y de accesibilidad.
- Formular los lineamientos del plan de manejo de tránsito para la etapa de construcción.

Entregables: informe del estudio de tránsito con memorias de cálculo, formatos de aforo y registro fotográfico.

B.5 Diseño geométrico, señalización y seguridad vial

Comprende el diseño en planta, perfil y secciones transversales de los tramos viales, ajustado a las condiciones urbanas existentes, y el diseño de la señalización. Como mínimo deberá:

- Elaborar el diseño geométrico en planta, perfil longitudinal y secciones transversales típicas y por abscisa, incluidos calzada, andenes, sardineles, bordillos, vados, rampas y empalmes con las vías e intersecciones existentes, respetando los paramentos y los accesos a los predios.
- Garantizar la accesibilidad universal en andenes, vados y cruces peatonales, conforme a la Ley 361 de 1997, la Ley 1618 de 2013 y las normas técnicas aplicables.
- Diseñar la señalización vertical y horizontal y los dispositivos de seguridad vial conforme al Manual de Señalización Vial adoptado mediante la Resolución 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte.
- Elaborar las carteras de diseño, los cuadros de cantidades y los planos de planta-perfil, secciones y señalización.

Entregables: planos de diseño geométrico y de señalización, memorias de diseño, carteras y cantidades de obra.

B.6 Estudio hidrológico, hidráulico y diseño de drenaje

Comprende el análisis de las condiciones de escorrentía de los tramos viales y el diseño de las obras de drenaje superficial y de captación requeridas. Como mínimo deberá:

- Recopilar y analizar la información hidrológica oficial disponible y determinar las curvas de intensidad-duración-frecuencia aplicables.
- Delimitar las áreas aferentes y calcular los caudales de diseño para los periodos de retorno que establezca la normatividad técnica aplicable.
- Diagnosticar el estado y la capacidad de las estructuras de drenaje existentes (cunetas, sumideros, pozos, alcantarillas y redes de aguas lluvias o combinadas) y su conexión con el sistema de alcantarillado municipal.
- Diseñar las obras de drenaje superficial y subsuperficial requeridas (cunetas, bordillos, sumideros, canaletas, subdrenes y empalmes) y definir los puntos de entrega, en coordinación con el prestador del servicio de alcantarillado cuando se requiera su aprobación.

Entregables: informe hidrológico e hidráulico, memorias de cálculo, planos de drenaje y cantidades de obra.

B.7 Presupuesto de obra

El presupuesto general por ítems (INCLUYE MEMORIAS DE CANTIDADES, ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS-APU DE LOS ITEMS QUE NO SE ENCUENTREN EN EL LISTADO DE PRECIOS OFICIALES DEL ICCU Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA).

Los análisis de precios deberán estar conformado por los siguientes elementos:

- No. de Ítem: Es la numeración consecutiva y ordenada que identifica cada una de las actividades que se requieren ejecutar para la construcción de la obra. El orden de numeración de capítulos y actividades se debe realizar conforme a la cronología de ejecución de las actividades.
- Descripción: Es el nombre o una descripción corta de la actividad. Este nombre o descripción deberá corresponder a una especificación técnica detallada, la cual deberá identificarse con la misma numeración (No. de Ítem). Unidad: Es la unidad de pago de la actividad, deberá usarse el sistema métrico internacional.
- Cantidad: Es la cantidad de unidades que se prevé ejecutar de la respectiva actividad. Se deberá utilizar, en lo posible, números enteros (sin decimales), de lo contrario, de ser necesario, redondear a máximo dos cifras decimales. Deber corresponder a la medición o al cálculo realizado con base en los planos de construcción y/o memorias de diseño, y tendrá el soporte correspondiente en las memorias de cálculo de cantidades.
- Valor Parcial: Es el valor en pesos resultante de la multiplicación de la cantidad por el valor unitario.
- Valor Total por Capítulo: Es el valor en pesos resultante de la sumatoria de los Valores Parciales de todas las actividades que conforman un Capítulo.

El consultor elaborará y entregará, los documentos que a continuación se relacionan:

- Memorias de cantidades deben ser descriptivas, deben permitir corroborar la cantidad con una imagen descriptiva o un plano, donde se localicen los espacios en los cuales se requiere hacer la actividad.
- Los precios unitarios de cada una de las actividades pueden estar de acuerdo a la cartilla de precios del ICCU
- Análisis de precios unitarios de los precios que no se encuentren en la cartilla de precios unitarios del ICCU, deben contar con tres cotizaciones.
- Presupuesto general de obra
- Cronograma de ejecución. Con hitos de seguridad para el control de obra, el cual debe incluir la etapa precontractual.
- Presupuesto de interventoría (se sugiere el 10% del valor total de los costos directos de obra)
- Discriminación detallada de los costos indirectos. A.I.U. (Sugerido porcentaje de AIU del 33%)
- Especificaciones técnicas de construcción.

B.8 Especificaciones mínimas del componente ambiental, social y SST (aplicable a los Componentes 1 y 2)

El Consultor deberá desarrollar el componente ambiental, social y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) asociado a los diseños objeto de la presente consultoría, teniendo en cuenta las características y condiciones particulares de cada componente del proyecto (vías urbanas y Parque Principal) y de conformidad con la normatividad colombiana vigente, los lineamientos y manuales aplicables del Instituto Nacional de Vías – INVIAS y demás disposiciones que resulten aplicables.

Como parte del componente ambiental, el Consultor deberá determinar la aplicabilidad del Programa de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA, de acuerdo con la naturaleza y alcance de las obras, su localización, las condiciones ambientales existentes y los requerimientos establecidos por la normativa y las autoridades competentes. Cuando resulte aplicable, deberá elaborar el correspondiente PAGA de conformidad con los lineamientos establecidos por el INVIAS. Cuando no resulte aplicable, deberá dejar constancia y justificación técnica y normativa de dicha determinación, identificando, en todo caso, los demás requerimientos y medidas de manejo ambiental que deban ser considerados para la ejecución de las obras.

El componente deberá contener como mínimo:

- Delimitación y caracterización del área de influencia de cada proyecto, considerando las condiciones ambientales y sociales relevantes para el desarrollo de las obras.
- Identificación, evaluación y valoración de los impactos ambientales y sociales que puedan generarse como consecuencia de la ejecución de las obras proyectadas.
- Formulación de medidas, programas y acciones de manejo ambiental orientadas a la prevención, mitigación, corrección y control de los impactos identificados, incluyendo, como mínimo, las relacionadas con la gestión integral de residuos de construcción y demolición (RCD), manejo de residuos, control de emisiones atmosféricas y material particulado, control de ruido, manejo de aguas, prevención de contaminación de suelos y cuerpos de agua, manejo y protección de arborización, zonas verdes y demás elementos ambientales existentes que puedan verse afectados por las obras.
- Identificación de los permisos, autorizaciones, concesiones, licencias, trámites y demás requisitos de carácter ambiental que, de acuerdo con las características y alcance de cada proyecto, puedan ser necesarios para la ejecución de las obras, indicando las autoridades competentes y los requisitos asociados.
- Identificación de las condiciones sociales y de relacionamiento con la comunidad que puedan incidir en la ejecución de las obras, incluyendo la identificación de posibles afectaciones a residentes, comerciantes, usuarios de las vías, propietarios, establecimientos y demás actores relacionados con el área de intervención.
- Formulación de medidas de manejo social orientadas a la prevención, atención y mitigación de las posibles afectaciones derivadas de la ejecución de las obras, incluyendo, cuando resulte aplicable, mecanismos de información, comunicación y atención a la comunidad.
- Identificación de las necesidades de manejo de tránsito, accesibilidad peatonal y vehicular y demás condiciones que puedan generar afectaciones a la movilidad y al acceso a predios, establecimientos o equipamientos durante la ejecución de las obras, en articulación con los estudios y diseños correspondientes.
- Elaboración de los lineamientos y requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) aplicables a la posterior ejecución de las obras, de acuerdo con la normativa vigente y con los riesgos asociados a las actividades proyectadas.
- Identificación de los principales peligros y riesgos asociados a la ejecución de las obras y establecimiento de las medidas de prevención y control que deberán ser consideradas durante su posterior construcción.
- Elaboración del presupuesto estimado para la implementación de las medidas ambientales, sociales y de SST requeridas para la ejecución de las obras, incluyendo las cantidades de obra, especificaciones, unidades de medida, análisis de precios unitarios (APU) y demás elementos necesarios para su adecuada incorporación al presupuesto del proyecto.
- Incorporación de las medidas ambientales, sociales y de SST que resulten aplicables dentro de los planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto y demás documentos que conformen los diseños objeto de la consultoría, garantizando la articulación entre los diferentes componentes del proyecto.

C. Productos entregables – Componente 2: adecuación y mejoramiento urbanístico (Parque Principal)

C.1 Levantamiento topográfico

Comprende la realización del levantamiento plan métrico y altimétrico detallado del área de intervención, con el propósito de identificar las condiciones físicas y geométricas actuales del parque.

Actividades mínimas:

- Levantamiento topográfico georreferenciado del parque y sus áreas de influencia inmediata.
- Identificación de niveles, pendientes, accesos, andenes, bordillos, escaleras, rampas y zonas de circulación.

- Localización de jardineras, árboles, zonas verdes, mobiliario urbano, postes, luminarias, cajas de inspección y demás elementos existentes.
- Identificación de redes e infraestructura superficial visible.
- Elaboración de planos topográficos con curvas de nivel, cotas y detalles necesarios para el desarrollo de los diseños.

Entregables: planos topográficos en formato editable y PDF, cartera de campo, registro fotográfico, informe técnico y archivos de coordenadas.

C.2 Diseño arquitectónico y urbanístico

Comprende la elaboración de una propuesta integral de adecuación y mejoramiento del espacio público, orientada a optimizar la distribución de las áreas, mejorar las condiciones de accesibilidad, circulación peatonal, permanencia y aprovechamiento del parque, conservando su identidad urbana y paisajística.

Actividades mínimas:

- Diagnóstico de las condiciones arquitectónicas y urbanísticas existentes.
- Diseño de distribución de espacios, plazoletas, senderos peatonales, zonas de estancia y áreas verdes.
- Diseño de accesos, rampas y circulaciones que garanticen la accesibilidad universal.
- Definición de materiales, acabados, texturas y elementos arquitectónicos.
- Integración del parque con los andenes, vías y espacios públicos circundantes.
- Elaboración de planos arquitectónicos, plantas, cortes, fachadas cuando aplique, detalles constructivos y visualizaciones tridimensionales.

Entregables: memoria descriptiva, planos arquitectónicos y urbanísticos, detalles constructivos, propuesta de materiales y renders del proyecto.

Los diseños arquitectónicos, urbanísticos y paisajísticos deberán ser elaborados y firmados por arquitecto con matrícula profesional vigente, de conformidad con la Ley 435 de 1998.

C.3 Diseño de pisos y pavimentos peatonales

Comprende la evaluación de las condiciones actuales de las superficies de circulación y permanencia, así como el diseño de las soluciones constructivas para su adecuación, rehabilitación o reemplazo.

Actividades mínimas:

- Diagnóstico del estado de pisos, senderos, plazoletas y superficies existentes.
- Definición de materiales para pisos y pavimentos peatonales, considerando resistencia, durabilidad, seguridad y facilidad de mantenimiento.
- Diseño de estructuras de soporte y capas de pavimento, de acuerdo con las condiciones del terreno y cargas previstas.
- Diseño de pendientes y soluciones para el adecuado drenaje superficial.
- Definición de pisos antideslizantes, franjas podotáctiles y elementos de accesibilidad.
- Elaboración de detalles constructivos de pisos, juntas, bordillos y encuentros con zonas verdes.

Entregables: planos de distribución de pisos, detalles constructivos, memorias técnicas, especificaciones de materiales y cantidades de obra.

C.4 Diseño paisajístico

Comprende la formulación de una propuesta paisajística que permita recuperar, conservar y mejorar las zonas verdes del parque, mediante la integración de elementos vegetales y naturales que contribuyan al mejoramiento ambiental y estético del espacio público.

Actividades mínimas:

- Inventario y diagnóstico de árboles, jardineras y cobertura vegetal existente.
- Identificación de especies vegetales que deban conservarse, recuperarse o reemplazarse, previa evaluación técnica.

- Diseño de zonas verdes, jardines, jardineras y áreas de arborización.
- Selección de especies ornamentales y arbóreas adaptadas a las condiciones climáticas del municipio.
- Definición de tratamientos paisajísticos que armonicen con el diseño arquitectónico.
- Formulación de recomendaciones para el mantenimiento y conservación de las especies vegetales.

Entregables: planos paisajísticos, inventario vegetal, fichas de especies propuestas, detalles de jardineras y recomendaciones de mantenimiento.

C.5 Diseño de mobiliario urbano

Comprende la selección, localización y diseño de los elementos de mobiliario urbano necesarios para mejorar las condiciones de comodidad, funcionalidad, seguridad y aprovechamiento del parque.

Actividades mínimas:

- Diagnóstico del mobiliario urbano existente y evaluación de su estado.
- Definición de los elementos que requieren mantenimiento, reposición o instalación.
- Diseño y localización de bancas, canecas, bolardos, elementos de señalización y demás mobiliario requerido.
- Definición de materiales, dimensiones, acabados y sistemas de anclaje.
- Incorporación de criterios de accesibilidad, durabilidad, resistencia a la intemperie y facilidad de mantenimiento.
- Elaboración de detalles constructivos y especificaciones técnicas para la instalación de los elementos.

Entregables: planos de localización del mobiliario, fichas técnicas, detalles constructivos, especificaciones de materiales y cantidades de obra.

C.6 Diseño eléctrico e iluminación

Comprende la evaluación de las instalaciones eléctricas y del sistema de iluminación existente, así como el diseño de las adecuaciones necesarias para garantizar condiciones apropiadas de iluminación, seguridad y eficiencia energética en las diferentes áreas del parque.

Actividades mínimas:

- Diagnóstico de las redes eléctricas, postes, luminarias y demás instalaciones existentes.
- Diseño de iluminación para senderos, plazoletas, zonas verdes y espacios de permanencia.
- Definición de luminarias tipo LED de alta eficiencia energética.
- Elaboración de cálculos luminotécnicos y definición de niveles de iluminación.
- Diseño de circuitos eléctricos, canalizaciones, protecciones y sistemas de puesta a tierra.
- Definición de tableros, acometidas y puntos de conexión, según las necesidades del proyecto.
- Solicitar al operador de red la factibilidad del servicio y las condiciones del punto de conexión, cuando el diseño lo requiera, y coordinar el diseño con el sistema de alumbrado público del municipio.
- Elaboración de planos eléctricos, diagramas unifilares y memorias de cálculo.

Entregables: planos eléctricos y de iluminación, memorias de cálculo, estudio luminotécnico, diagramas unifilares, especificaciones técnicas y cantidades de obra.

Los diseños deberán cumplir con el RETIE, RETILAP y demás disposiciones técnicas vigentes que resulten aplicables, y ser elaborados y firmados por ingeniero electricista o electromecánico con matrícula profesional vigente.

C.7 Presupuesto, análisis de precios unitarios (APU), especificaciones técnicas y cronograma

Comprende la estructuración técnica y económica del proyecto, mediante la elaboración del presupuesto detallado de obra, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y programación de las actividades necesarias para ejecutar la adecuación y mejoramiento del parque.

Actividades mínimas:

- Elaboración de cantidades de obra a partir de los diseños definitivos.
- Formulación del presupuesto detallado por capítulos y actividades.
- Elaboración de análisis de precios unitarios (APU), incluyendo materiales, mano de obra, equipos y transporte.
- Determinación de costos directos e indirectos del proyecto.

- Elaboración de especificaciones técnicas de construcción para cada actividad.
- Formulación del cronograma de ejecución de obra, estableciendo actividades, duración, secuencia y ruta crítica.
- Elaboración del flujo de inversión de acuerdo con la programación prevista.

Entregables: presupuesto de obra en formato editable, memorias de cantidades, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, cronograma de ejecución y flujo de inversión.

D. Obligaciones particulares de carácter técnico

- Para proceder con los estudios y diseños, todos los métodos, procedimientos y criterios de diseño, deberán ser previamente aprobados por escrito por el Supervisor del Municipio.
- El Consultor deberá realizar los estudios técnicos y diseños obedeciendo a procedimientos de diseño estandarizados basados en estimación de parámetros, cálculos con métodos numéricos comprobables y criterios técnicos. No se aceptarán diseños empíricos, ni aquellos que no puedan ser justificados técnicamente, acordes con la normatividad técnica vigente a nivel nacional y local, entre otras.
- El seguimiento de la normatividad es de estricto cumplimiento, lo cual, en ningún momento, ni en ningún caso, exime al consultor sobre la responsabilidad legal que tiene sobre la calidad de los diseños y deberá profundizar, ampliar y cubrir todos los aspectos técnicos no contenidos en ella, que en su concepto deba ser tenido en cuenta, para cumplir con el objetivo final de obtener unos estudios, diseños e ingeniería de detalle para la construcción de las obras.
- El Consultor entregará los productos de manera progresiva para revisión de la supervisión, conforme al cronograma de trabajo que presente al inicio del contrato, de forma que la totalidad de los productos definitivos se entregue a más tardar diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo, para permitir su revisión, ajuste y aprobación dentro de este.
- Todos los planos, memorias, informes y documentos técnicos deberán estar suscritos por el profesional responsable de cada especialidad, con matrícula o licencia profesional vigente, y acompañados del correspondiente memorial de responsabilidad.
- Los productos se entregarán en un (1) original físico y en medio digital, en formatos editables (DWG, XLSX, DOCX) y en PDF firmado, organizados por componente y especialidad.
- Los diseños de los componentes vial y de espacio público deberán estar coordinados entre sí y con las redes de servicios públicos existentes, de manera que no presenten interferencias ni contradicciones entre especialidades.
- Los derechos patrimoniales de autor sobre los estudios, diseños, planos y demás productos de la consultoría pertenecerán al Municipio de Sibaté, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, sin perjuicio de los derechos morales de sus autores.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en los estudios previos, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar del contrato.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato
3. Obrar con lealtad y buena fe con la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Mantener informada a la secretaria de infraestructura de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.

7. Acreditar mensualmente, junto con el informe de actividades adelantadas su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal, en los términos y porcentajes establecidos en la ley de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 23 Ley 1150 de 2007.

8. Realizar el pago impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.

9. Mantener el personal mínimo requerido en el numeral 2.10, con las dedicaciones previstas en el presupuesto oficial.

10. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con este afiliado al sistema de seguridad social integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.

11. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

12. Cuando el Contratista haya acreditado el criterio de desempate de servicios nacionales mediante el compromiso de vincular personal colombiano («Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales»), vincular para el cumplimiento del contrato como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano del personal requerido, de conformidad con el numeral 5.1.4.1.

2.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido en el numeral 2.10 de la presente invitación. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en otros contratos en ejecución.

2. Todos los diseños deben cumplir con la normatividad legal vigente en el territorio colombiano según el requerimiento.

3. Atender, sin costo adicional para el Municipio, las observaciones que formulen la supervisión y las entidades o autoridades ante las cuales se radiquen los productos (Secretaría de Planeación, empresas de servicios públicos, operador de red, autoridad ambiental o entidades cofinanciadoras), incluso con posterioridad al recibo final y durante la vigencia del amparo de calidad del servicio, cuando dichas observaciones obedezcan a deficiencias, omisiones o errores imputables a los productos de la consultoría.

4. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el consultor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el numeral 2.10 de la presente invitación. En todo caso, el supervisor deberá aprobar, previamente, el reemplazo.

5. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la CONSULTORIA, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con EL MUNICIPIO, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación. que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra EL MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato.

6. Velará y garantizará la buena calidad del objeto contratado, mediante la ejecución de ensayos de laboratorio que se emplee para garantizar características de diseño, con las especificaciones técnicas necesarias y de suministrar

e informar al supervisor. Se compromete igualmente a suministrar los comprobantes de pago de cada uno de los ensayos elaborados y certificados por un laboratorio acreditado.

7. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II

8. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato

9. Entregar los productos de los componentes descritos en el numeral 2.3, con el contenido, las especificaciones y los formatos allí establecidos, y realizar los ajustes que solicite la supervisión dentro de los plazos que esta fije.

10. Elaborar y entregar los documentos técnicos necesarios para el trámite de las licencias, permisos y aprobaciones que demande la ejecución de las obras diseñadas, y atender los requerimientos que sobre ellos formulen las autoridades competentes.

11. Ejecutar las actividades de campo con las medidas de señalización, seguridad y manejo de tránsito requeridas, y reparar a su costa los daños que cause a la infraestructura existente o a terceros con ocasión de dichas actividades.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Recibir a satisfacción los productos de la consultoría que cumplan las condiciones pactadas.
3. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados
5. Ejercer el control de la ejecución del Contrato, a través de la Secretaria supervisora.
6. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato previa presentación del informe recibido a satisfacción y la presentación de la factura o cuenta de cobro, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes.
7. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
8. La secretaría supervisora del contrato, dará al contratista toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual.
9. Suministrar al Consultor la información disponible (cartografía, catastro de redes, estudios anteriores y norma urbanística) y definir, antes de la suscripción del acta de inicio, los tramos viales objeto de estudio, dentro del límite de dos (2) kilómetros.

2.6. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para realizar cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

2.7. PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO

El plazo previsto para ejecutar las actividades que se deriven del proceso es el establecido en la sección 1.1. de la invitación pública, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 2 – Comunicación de Aceptación de la Oferta.

UN MES SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

2.8. FORMA DE PAGO

- **PAGO CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE LOS PRODUCTOS:** equivalente al noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, que se pagará una vez el Consultor entregue la totalidad de los productos de los componentes 1 y 2 descritos en el numeral 2.3 de la presente invitación, con los ajustes solicitados por la supervisión, y esta los apruebe mediante acta de recibo a satisfacción suscrita por el Consultor y el supervisor del contrato.
- **PAGO CONTRA LIQUIDACIÓN:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, acreditada mediante Acta de Liquidación suscrita por el Contratista, el Ordenador del Gasto y el Supervisor de la Secretaría de Infraestructura.

Los pagos se efectuarán previa presentación de los siguientes requisitos:

Para efectos del pago contra entrega y aprobación de los productos, se deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos:

- Factura electrónica de venta, conforme a la Resolución 000042 de 2020 de la DIAN y sus modificaciones.
- Certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y al Régimen Parafiscal (SENA, FIC, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), según corresponda, expedida por el Revisor Fiscal, Contador Público o el Representante Legal del Contratista, según aplique, conforme con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El Contratista debe aportar el Comprobante de Pago de la Planilla de Aportes del mes correspondiente al pago.
- Certificación Bancaria
- Certificación de Declarante o no de Renta
- Certificación de cumplimiento suscrita por del Supervisor del contrato.
- Acta de recibo a satisfacción de la totalidad de los productos, suscrita por el Consultor y el supervisor.

Además, deberá anexar:

- Informe final de la consultoría, con la descripción de las actividades ejecutadas, el registro fotográfico de las actividades de campo y la relación de los productos entregados por componente y especialidad.
- Certificados de los ensayos de laboratorio ejecutados y certificados de calibración de los equipos de topografía y de laboratorio utilizados.
- Memorias de cálculo y memoriales de responsabilidad suscritos por los profesionales responsables de cada especialidad.
- Copia digital de la totalidad de los productos, en formatos editables y en PDF.

Para efectos del pago contra liquidación, se deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos:

- Factura electrónica de venta, conforme a la Resolución 000042 de 2020 de la DIAN y sus modificaciones.
- Informe final de supervisión en el que conste el cumplimiento de las obligaciones del Consultor.
- Acta de recibo final a satisfacción de los productos de la consultoría, suscrita por el Consultor y la supervisión.

- Relación completa de los trabajadores y/o subcontratistas, discriminando por cada uno de ellos el valor total cancelado por concepto de los servicios prestados.
- Documento suscrito por cada trabajador y/o subcontratista en el que manifieste que el Consultor le canceló sus salarios, prestaciones sociales y demás acreencias laborales o convencionales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
- Aprobación, por parte de la Entidad, de la modificación de la garantía de cumplimiento en la que conste la vigencia del amparo de calidad del servicio contada a partir del acta de recibo final de los productos.

NOTAS:

- Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor designado por parte del Municipio.
- El valor del contrato corresponde a un precio global fijo; en consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento de mayores cantidades ni a reajustes, y los pagos se efectuarán en los porcentajes antes señalados.
- Los documentos para cada pago deberán presentarse dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo a satisfacción o del acta de liquidación, según corresponda.
- El Consultor únicamente podrá facturar los productos entregados y aprobados por la supervisión; la Entidad no pagará avances de tipo presupuestal ni compromisos con subcontratistas o con cualquier otro tercero.
- Sin perjuicio de los requisitos y documentos enunciados para cada pago, en cualquier tiempo, la entidad directamente podrá solicitar al CONTRATISTA cualquier información o documento complementario.
- Los pagos que la Alcaldía Municipal se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas vigentes aplicables, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.
- El pago se someterá a los protocolos y demás trámites administrativos establecidos para pago por parte de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca.
- La no entrega, la entrega parcial, la indebida entrega, el mal diligenciamiento o información falsa o inexacta en los documentos y requisitos para pago generará la devolución de los mismos hasta su debida corrección y/o completud, cuestión que no generará intereses o el pago de compensación alguna en favor del Contratista.
- Conforme con el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012, la presentación de las cuentas de cobro y/o facturas deberán observar el Derecho de Turno y se someterán a éste

2.9. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

a. Información que suministrará la Entidad

La Entidad suministrará al Consultor la información disponible para la ejecución del contrato y definirá, antes de la suscripción del acta de inicio, los tramos viales objeto de estudio, dentro del límite de dos (2) kilómetros. Lo anterior no exime al Consultor de profundizar, ampliar y cubrir todos los aspectos técnicos necesarios para obtener los estudios, diseños e ingeniería de detalle, conforme al literal D del numeral 2.3.

b. Entrega, revisión y aprobación de los productos

Los productos se entregarán a la Secretaría de Infraestructura, en su calidad de supervisora, de manera progresiva y conforme al cronograma de trabajo aprobado al inicio del contrato, de forma que la totalidad de los productos definitivos se entregue a más tardar diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo, con la forma, suscripción y formatos previstos en el literal D del numeral 2.3. La supervisión podrá solicitar concepto a la Secretaría de Planeación en lo relativo a la norma urbanística y al espacio público. La aprobación de los productos no exime al Consultor de su responsabilidad integral sobre su elaboración y calidad.

2.10. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas por la supervisión una vez se acepte la oferta y antes de la suscripción del acta de inicio y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en la invitación para el respectivo cargo. Un profesional no puede ser ofrecido para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación establecida.

c. El Contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, y en los casos en los cuales pueda ser corroborado a través de la matrícula o tarjeta profesional, se hará según las disposiciones aplicables.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido previamente la relación laboral o de prestación de servicios.

e. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad física y real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría o Doctorado	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

En todo caso, es posible aplicar las equivalencias anteriores frente a varios títulos de posgrado.

El personal relacionado debe estar contemplado dentro de los gastos administrativos generales del contrato por parte del Contratista.

El personal relacionado es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato derivado del presente Proceso de Contratación.

a. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional ofrecido para el cargo	Cantidad	% Dedicación	Requisitos de experiencia general	Requisitos de experiencia específica	Formación académica
Director de consultoría	1	60 %	Mínimo quince (15) años	Mínimo diez (10) años	Ingeniero civil o ingeniero de transportes y vías, con matrícula profesional vigente.
Especialista en tránsito y transporte	1	50 %	Mínimo diez (10) años	Mínimo cinco (5) años	Ingeniero civil o de transportes y vías, con posgrado en tránsito, transporte o vías.
Especialista en geotecnia	1	50 %	Mínimo diez (10) años	Mínimo cinco (5) años	Ingeniero civil con posgrado en geotecnia.
Especialista en hidráulica	1	40 %	Mínimo cinco (5) años	Mínimo dos (2) años	Ingeniero civil con posgrado en hidráulica o recursos hidráulicos.
Especialista en vías y/o pavimentos	1	50 %	Mínimo cinco (5) años	Mínimo tres (3) años	Ingeniero civil o de transportes y vías, con posgrado en vías, pavimentos o geotecnia vial.

Profesional ofrecido para el cargo	Cantidad	% Dedicación	Requisitos de experiencia general	Requisitos de experiencia específica	Formación académica
Profesional ambiental	1	40 %	Mínimo tres (3) años	No se exige	Ingeniero ambiental, sanitario o forestal, o profesional en ciencias ambientales, con matrícula o tarjeta profesional vigente.
Dibujante ACAD y SIG	1	40 %	Mínimo tres (3) años	No se exige	Técnico o tecnólogo en dibujo arquitectónico o de ingeniería, o en sistemas de información geográfica.
Topógrafo	1	40 %	Mínimo cinco (5) años	No se exige	Topógrafo con licencia profesional vigente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Topografía.
Cadenero	1	50 %	No se exige	No se exige	Personal auxiliar de topografía.

Nota: De conformidad con los literales C.2 y C.6 del numeral 2.3, los diseños arquitectónicos, urbanísticos y paisajísticos deberán ser elaborados y firmados por arquitecto con matrícula profesional vigente (Ley 435 de 1998), y los diseños eléctricos y de iluminación por ingeniero electricista o electromecánico con matrícula profesional vigente. El Consultor deberá contar con dichos profesionales, además del personal mínimo relacionado en la tabla anterior, conforme a la obligación específica 1 del numeral 2.5.

b. Equipo mínimo del proyecto

El equipo mínimo requerido para la ejecución de la consultoría es el siguiente:

1. Equipo de topografía (estación total y/o GPS de precisión) con certificado de calibración vigente, conforme al ítem 10 del presupuesto oficial.

2. Equipo GPS para la georreferenciación de puntos con precisión milimétrica, materializados en campo con mojones en concreto, conforme al ítem 11 del presupuesto oficial.

3. Ensayos de laboratorio de suelos (CBR, granulometría, humedad natural, límites de Atterberg, peso unitario y demás) ejecutados y certificados por laboratorio acreditado, conforme al ítem 12 del presupuesto oficial y a la obligación específica 6 del numeral 2.5.

El equipo mínimo requerido se verificará una vez se acepte la oferta seleccionada y no podrá ser pedida durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante alguno.

2.11. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO

No aplica. Por tratarse de un contrato de consultoría, el Consultor no requiere fuentes de materiales. La identificación de las zonas de extracción de materiales y de los sitios de disposición de materiales sobrantes para la futura construcción hace parte de los productos de la consultoría (literal B.3 del numeral 2.3).

2.12. OBRAS PROVISIONALES

No aplica. El Consultor no ejecutará obras provisionales. Las actividades de campo (exploración geotécnica, aforos y levantamientos topográficos) se ejecutarán con las medidas de señalización, seguridad y manejo de tránsito señaladas en el numeral 2.13, y el Consultor reparará a su costa los daños que cause a la infraestructura existente o a terceros con ocasión de dichas actividades.

2.13. SEÑALIZACIÓN

Son de cargo del Consultor los costos de la señalización temporal y de los dispositivos de seguridad y manejo de tránsito requeridos para las actividades de campo que impliquen ocupación temporal de la vía o del espacio público (exploración geotécnica, aforos y levantamientos), las cuales se coordinarán por la supervisión con las dependencias municipales

competentes. El diseño de la señalización y la seguridad vial de las obras proyectadas hace parte de los productos de la consultoría (literal B.5 del numeral 2.3).

2.14. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Para la ejecución del contrato de consultoría no se requieren licencias de construcción ni de intervención del espacio público. Las actividades de campo que impliquen ocupación temporal de la vía o del espacio público (exploración geotécnica, aforos y levantamientos) se coordinarán por la supervisión con las dependencias municipales competentes y se ejecutarán con la señalización temporal requerida. Las licencias, permisos y aprobaciones que demande la ejecución de las obras diseñadas se tramitarán con base en los documentos técnicos que entregue el Consultor, conforme al numeral 2.3.

2.15. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO

El presente proceso se regirá, entre otras, por las siguientes normas, manuales, especificaciones y documentos técnicos, en sus versiones vigentes y aplicables al objeto de la consultoría:

- Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, INVIAS (2022).
- Guía Metodológica para el Diseño de Obras de Rehabilitación de Pavimentos Asfálticos de Carreteras, adoptada mediante Resolución No. 743 de 2009.
- Manual de Diseño Geométrico de Carreteras, INVIAS (2008).
- Manual de Diseño de Pavimentos Asfálticos para Vías con Bajos Volúmenes de Tránsito y Manual de Diseño de Pavimentos Asfálticos en Vías con Medios y Altos Volúmenes de Tránsito, INVIAS.
- Manual de Diseño de Pavimentos de Concreto para Vías con Bajos, Medios y Altos Volúmenes de Tránsito, INVIAS – ICPC (2008).
- Manual de Drenaje para Carreteras, INVIAS (2009).
- Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras, INVIAS (versión vigente).
- Manual de Señalización Vial, adoptado mediante la Resolución 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 (Decreto 926 de 2010 y sus modificaciones), en especial su Título H.
- Decreto 1077 de 2015: disposiciones sobre espacio público y accesibilidad
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, adoptado mediante la Resolución 40117 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía, y sus modificaciones.
- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP (Resolución 180540 de 2010 del Ministerio de Minas y Energía y sus modificaciones).
- Ley 361 de 1997, Ley Estatutaria 1618 de 2013 y normas técnicas NTC 4143 (rampas), NTC 4279 (vías de circulación peatonal planas) y NTC 5610 (señalización táctil), en materia de accesibilidad al medio físico.
- Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificada por la Resolución 1257 de 2021, sobre gestión integral de residuos de construcción y demolición (RCD).
- Normativa urbanística municipal: instrumento de ordenamiento territorial vigente del municipio de Sibaté y normas que lo reglamenten.

Así mismo, deberán observarse las demás normas técnicas, manuales, guías, reglamentos, resoluciones y disposiciones expedidas por las autoridades competentes que resulten aplicables al objeto de la consultoría.

En todo caso, cuando las normas, manuales, especificaciones o documentos técnicos anteriormente relacionados sean modificados, actualizados, adicionados, complementados o sustituidos durante la ejecución del contrato, el consultor deberá aplicar la versión vigente que resulte legal y técnicamente exigible para el desarrollo de los estudios y diseños, de conformidad con el alcance contractual y las disposiciones de la entidad contratante.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las disposiciones de transición o aplicación temporal que establezca la respectiva norma o autoridad competente.

2.16. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Hacen parte de la presente invitación, y deberán ser tenidos en cuenta por los Proponentes para estructurar su oferta, los siguientes documentos publicados en el SECOP II: (i) estudio previo; (ii) análisis del sector; (iii) presupuesto oficial detallado y soportes de los otros costos directos; (iv) Matriz 3 – Riesgos; (v) certificado de disponibilidad presupuestal, y (vi) certificado de inclusión del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones. Estos documentos no constituyen requisitos adicionales que deban allegarse con la oferta.

CAPÍTULO III ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

Así mismo, el Proponente deberá observar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Capítulo II de la presente invitación y en el estudio previo.

3.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación; (ii) responder

los requerimientos y aclaraciones solicitados la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

3.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta deberá presentarse exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II, dentro del plazo señalado en el Cronograma, diligenciando el cuestionario dispuesto por la Entidad y adjuntando los documentos en el orden allí requerido, los cuales deben ser legibles y estar escaneados correctamente. La oferta contendrá los documentos e información de los requisitos habilitantes y la propuesta económica, diligenciada de conformidad con todos los ítems del Formulario 1 – Formulario de Propuesta Económica. No se recibirán ofertas en físico ni por medios distintos al SECOP II, salvo en los eventos de indisponibilidad de la plataforma previstos en el numeral 3.4.

La propuesta económica debe presentarse firmada. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad no puede rechazar la oferta que no se aporte firmada, salvo en los casos en que se haya requerido subsanar y el oferente no lo hubiere realizado en los términos del numeral 1.6, y sin perjuicio de la causal de rechazo establecida por no aportar la propuesta económica suscrita.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá indicar expresamente para cuál proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente, el Proponente debe cumplir con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los Proponentes adjuntarán el formulario de la propuesta económica con el valor discriminado de cada ítem en el SECOP II, junto con su propuesta, teniendo en cuenta el formulario de propuesta económica publicado por la Entidad. La propuesta económica debe aportarse firmada, de conformidad con el literal H del numeral 1.15.

3.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas

en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

3.5. INFORME DE EVALUACIÓN

La Entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no cumple solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, requerirá al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento

Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la invitación, la Entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la invitación.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la Entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificará la evaluación y publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

3.6. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

En la aceptación de la oferta, la Entidad debe informar al Contratista el cargo del supervisor o interventor del contrato.

3.7. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en la invitación.

3.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la aceptación de la oferta y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que el Proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en la invitación, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de Selección Objetiva allí contenidas.

B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de Selección Objetiva, de tal manera que la alternativa a la propuesta básica pueda también evaluarse conforme con las reglas establecidas en la invitación, sin que se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la propuesta alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la aceptación de la oferta y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad.

Las propuestas alternativas se deben presentar en SECOP II como “otros anexos” en su oferta, el Proponente en el documento debe hacer la claridad de su intención de allegar una propuesta alternativa.

3.9. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS

No aplica. El presente Proceso de Contratación no se estructura por lotes o grupos.

CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como *“cumple”.* En caso contrario se evaluará como *“no cumple”.*

4.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

C. La Entidad no exigirá requisitos de capacidad financiera ni de capacidad organizacional, toda vez que el pago se efectuará contra la entrega y aprobación de los productos (numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015), conforme al numeral 4.6. Tampoco se verificará la Capacidad Residual, de conformidad con el numeral 4.7.

4.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.

D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

F. Aportar los certificados y consultas que se relacionan a continuación, con fecha de expedición o de consulta no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación:

- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del Proponente o del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, del Proponente o del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal.
- Documento que demuestre la consulta en línea de antecedentes y requerimientos judiciales del Proponente o del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal. En caso de que el Proponente presente antecedentes, la oferta será rechazada.
- Documento que demuestre la consulta en línea del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC del Proponente o del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, con el fin de verificar la prohibición prevista en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016; la oferta podrá ser rechazada de configurarse dicha prohibición.
- Copia del Registro Único Tributario – RUT del Proponente persona natural o jurídica, o de cada uno de los integrantes del Proponente Plural, en el que la actividad económica inscrita esté relacionada con el objeto de la invitación.

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

4.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

4.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la invitación, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en la invitación

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la originalmente contenida en la invitación.

- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

4.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

4.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.4.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

4.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y de seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

4.5 EXPERIENCIA

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el numeral 4.5.4.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

4.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

ACTIVIDAD PRINCIPAL – COMPONENTE VIAL:

Actividad principal	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS
Experiencia general	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.
Experiencia específica	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la elaboración de ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS, en pavimento flexible, rígido o articulado, para tráfico vehicular.

ACTIVIDAD SECUNDARIA – COMPONENTE PARQUE PRINCIPAL:

Actividad secundaria	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE PARQUES Y/O ESPACIO PÚBLICO
Experiencia general	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O HAYAN CONTENIDO UNA Y/O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE PARQUES Y/O DE ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO.

Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar la actividad secundaria. Un mismo contrato podrá acreditar simultáneamente la actividad principal y la secundaria. En todo caso, la sumatoria de los valores de los contratos aportados deberá cumplir el valor mínimo a certificar previsto en el numeral 4.5.6.

Nota: Para el caso de experiencias combinadas, un Proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

 Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria.

 Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el numeral 4.5.6 de esta invitación.

 El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y especifica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria.

En caso de que la convocatoria se limite a Mipyme, en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, no aplicará la posibilidad de aportar el contrato adicional de que tratan los incisos anteriores.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

E. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación.

4.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

 Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 4.5.6.

 Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

 En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos definidos en el numeral 4.5.4 para la demostración de la experiencia.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

F. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso.

G. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ajenas a la consultoría exigida, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores ejecutados correspondientes a las actividades de consultoría señaladas en el numeral 4.5.1.

 Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados correspondientes a dichas actividades, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación en los términos del numeral 1.6 de la invitación; de no lograrse la discriminación de los valores, el contrato no se tendrá en cuenta para la evaluación.

H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

I. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor del contrato no servirán para probar la experiencia requerida.

4.5.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 4.5.4 de la invitación:

A. Contratante.

B. Objeto del contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. Las actividades de consultoría ejecutadas, que permitan verificar las condiciones de experiencia general, específica y de la actividad secundaria exigidas en el numeral 4.5.1.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

4.5.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

4.5.5 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

 I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal.

 II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

 La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para

efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 de la invitación.

4.5.6 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar un contrato adicional por tratarse de una Mipyme, este contrato adicional, es decir los seis (6) contratos, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos de la invitación.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contempladas en la sección 1.6.

4.6 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

No se exigen indicadores de capacidad financiera, toda vez que el pago se realizará contra la entrega y aprobación de los productos, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Tampoco se exigen indicadores de capacidad organizacional, en atención a la forma de pago, a la cuantía y a la naturaleza del contrato.

4.7 CAPACIDAD RESIDUAL

No aplica. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Residual es exigible a los interesados en celebrar contratos de obra con Entidades Estatales; el contrato que se deriva del presente Proceso de Contratación es de consultoría, por lo que este requisito no será verificado.

CAPÍTULO V CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA

La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el cargo del supervisor o interventor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la Entidad debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1.6.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate dispuestos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el Cronograma.

5.1. OFERTA ECONÓMICA

El contrato derivado del presente Proceso de Contratación se celebrará por el sistema de precio global fijo, sin fórmula de reajuste, y su forma de pago será la prevista en el numeral 2.8 de la invitación.

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. La propuesta económica debe aportarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la consultoría del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose del presupuesto oficial publicado por la Entidad (costos de personal, factor multiplicador y otros costos directos) es de referencia para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda sobre su contenido, el Proponente deberá formularla dentro del plazo previsto en el Cronograma para la presentación de observaciones a la invitación, para que la Entidad la estudie.

El presupuesto oficial incluye el Impuesto sobre las Ventas – IVA del diecinueve por ciento (19 %), liquidado sobre el subtotal de costos de personal afectados por el factor multiplicador y otros costos directos, así como la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones en que los Proponentes puedan incurrir, conforme al literal A del numeral 2.3.

5.1.1 FACTOR MULTIPLICADOR

El Proponente presentará su oferta en el Formulario 1 – Formulario de Propuesta Económica, discriminando los costos de personal (cargo, cantidad, tarifa mensual, dedicación y tiempo), el factor multiplicador, los otros costos directos y el IVA, sin modificar la descripción, la unidad ni la cantidad de los ítems del presupuesto oficial.

El factor multiplicador ofrecido deberá cubrir la totalidad de las prestaciones sociales y aportes del personal, los costos indirectos y gastos generales del consultor y su utilidad, y no podrá ser superior al factor multiplicador del presupuesto oficial (1,79).

Ni el valor de cada ítem ni el valor total de la oferta podrán superar los del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.

El adjudicatario deberá presentar el desglose del factor multiplicador ofrecido junto con los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio, de conformidad con el numeral 8.1.

5.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los valores contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

 La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

5.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

Nota: La solicitud de justificación del precio se efectuará antes de verificar los requisitos habilitantes de la oferta de menor precio. Si la Entidad concluye, con base en la respuesta del Proponente, que el valor ofertado no está justificado, rechazará la oferta, conforme a la causal prevista en el literal R del numeral 1.15, y continuará con la de segundo menor precio.

5.1.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas y los documentos señalados en el numeral 5.1.4.1 de esta invitación. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento

en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7 C – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal,

según corresponda, diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a quienes hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador del último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7 F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 7 F - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los criterios de desempate de la invitación; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración,

para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 7 G – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural

(b) el integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará dicha condición con el diligenciamiento del «Formato 7 H – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará dicha calidad con el diligenciamiento del «Formato 7 H – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique,

complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 7 I - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral *8*.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1*:* Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5.1.4.1 PREFERENCIA A LOS BIENES O SERVICIOS NACIONALES – CRITERIO DE DESEMPATE

Las Entidades Estatales otorgarán el criterio de desempate de bienes o servicios nacionales frente a la oferta bienes o servicios extranjeros de acuerdo con las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Para lo cual en los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida según la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el

Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales». En el caso que no se diligencie la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales», la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente Proceso de Contratación corresponde a un servicio de consultoría, cuya prestación no requiere la incorporación de bienes nacionales relevantes, se otorgará el factor de desempate de preferir la oferta de bienes o servicios nacionales a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la vinculación del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la forma de otorgamiento del criterio de desempate en lo referente a preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a los bienes o servicios extranjeros.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales y la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.

Para que el Proponente nacional obtenga el factor de desempate por bienes o servicios nacionales debe presentar, además del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales» alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el factor de desempate por bienes o servicios nacionales solo deberá diligenciar el «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales».

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales» para que obtenga el criterio de desempate, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para el otorgamiento del factor de desempate consistente en preferir la oferta de bienes o servicios nacionales.

La Entidad otorgará el factor de desempate por bienes o servicios nacionales al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales». Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá el factor de desempate por preferir la oferta de bienes o servicios nacionales.

CAPÍTULO VI RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 - Riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, elaborada por la Entidad, hace parte de la invitación y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de la consultoría de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VII GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de mínima cuantía la Entidad es libre de exigir o no garantías. Atendiendo la naturaleza de la consultoría, la incidencia de la calidad de los estudios y diseños en la futura ejecución de las obras y la realización de actividades de campo en vías y espacio público, el Contratista deberá constituir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, las garantías que se describen a continuación.

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

No se exige garantía de seriedad de la oferta.

7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Sibaté – Alcaldía Municipal, identificado con NIT 899.999.372-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>Tres (3) años contados a partir del acta de entrega y recibo a satisfacción de los productos de la consultoría.</td><td>Cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El

no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

No aplica, por tratarse de un contrato de consultoría. La calidad de los productos se ampara mediante el amparo de calidad del servicio previsto en el numeral 7.2.1, sin perjuicio de la obligación del Contratista de atender, sin costo adicional, las observaciones a los productos durante su vigencia, conforme a la obligación específica 3 del numeral 2.5.

7.2.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

En atención a que la consultoría comprende actividades de campo en vías y espacio público (exploración geotécnica, levantamientos topográficos y aforos), y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, el Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Sibaté – Alcaldía Municipal, identificado con NIT 899.999.372-4, y el Contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Municipio de Sibaté – Alcaldía Municipal, identificado con NIT 899.999.372-4.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Como mínimo: predios, labores y operaciones; actos de contratistas y subcontratistas; responsabilidad patronal, y vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CAPÍTULO VIII COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CLÁUSULAS ADICIONALES

Las condiciones de ejecución están previstas en el Anexo 2 – Comunicación de aceptación de la oferta y en esta invitación. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo, obligaciones y derechos generales del Contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras estipulaciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente a quien se acepte la oferta debe presentar el Registro Único Tributario – RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de la firma.

8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La coordinación y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura del Municipio, que ejercerá la supervisión en los términos del numeral 1 del artículo 4 y del numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y desarrollará, en especial, las siguientes funciones: 1) certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar; 2) verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes; 3) elaborar los informes de ejecución y remitirlos oportunamente a las instancias correspondientes; 4) elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente; 5) verificar, al certificar el cumplimiento, que el Contratista se encuentre al día en sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley; 6) impulsar el trámite de los pagos a favor del Contratista; 7) informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato, y 8) solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

El Contratista presentará a la supervisión, previo a la suscripción del acta de inicio, para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con esta invitación:

1. Hojas de vida del personal mínimo requerido en el numeral 2.10 y documentos soporte de formación académica, matrícula o licencia profesional y experiencia.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio y certificados de calibración vigentes de los equipos de topografía.
3. Desglose del factor multiplicador ofrecido, conforme al numeral 5.1.1.
4. Cronograma de trabajo y de entrega progresiva de los productos de la consultoría, conforme al literal D del numeral 2.3.
5. Métodos, procedimientos y criterios de diseño que serán empleados, para su aprobación previa y por escrito por la supervisión, conforme al literal D del numeral 2.3.
6. Los demás que se exijan en la invitación.

El supervisor revisará los documentos presentados por el Contratista en un término no mayor a dos (2) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a dos (2) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en la invitación, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Contratista, con copia a la Entidad.

8.2. DESGLOSE DEL FACTOR MULTIPLICADOR

El Contratista debe presentar el desglose del factor multiplicador ofrecido en su propuesta económica, discriminando las prestaciones sociales y aportes del personal, los costos indirectos y gastos generales, y la utilidad, en el plazo establecido en el numeral 8.1. El factor multiplicador resultante del desglose no puede ser diferente del consignado en el Formulario 1 – Formulario de Propuesta Económica, el cual fue utilizado en la evaluación de las propuestas.

Cualquier error u omisión del Contratista en los costos considerados en su propuesta económica es de su exclusiva responsabilidad y, por lo tanto, no puede reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor ofertado, toda vez que el contrato se celebra por el sistema de precio global fijo, sin fórmula de reajuste.

8.3. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará al Contratista anticipo ni pago anticipado.

8.4. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el Municipio podrá imponer al Contratista multas diarias sucesivas del uno por ciento (1 %) del valor del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, contadas a partir del momento en que la Entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor del contrato o quien este designe.

Parágrafo 1. El valor de las multas y de la cláusula penal será descontado directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria; de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio.

Parágrafo 2. La imposición de multas deberá estar precedida de audiencia del afectado, conforme al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. El pago de las sanciones a que se refiere este numeral podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

Parágrafo 4. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

8.5. CLÁUSULA PENAL

Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, valor que el Contratista autoriza descontar directamente de los saldos que existan a su favor.

El valor de la cláusula penal se descontará y cobrará en la forma prevista en el parágrafo 1 del numeral 8.4, previo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

8.6. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Caducidad. Previo requerimiento por escrito, el Municipio podrá declarar la caducidad del contrato, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que el Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado.

8.7. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

8.8. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por la ejecución de la consultoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

8.9. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

8.10. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la expiración del plazo de ejecución, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

8.11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad derivadas de la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

CAPÍTULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

9.1. ANEXOS

1. Anexo 1 – Pacto de transparencia
2. Anexo 2 – Comunicación de Aceptación de la oferta
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Aviso de limitación del proceso de contratación a Mipyme

9.2. FORMATOS.

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
5. Formato 7 – Factores de desempate
6. Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales
7. Formato 9 – Acreditación de Mipyme

9.3. MATRICES

1. Matriz 3 – Riesgos

9.4. FORMULARIOS

1. Formulario 1 – Formulario de Propuesta Económica